



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00024454 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General;

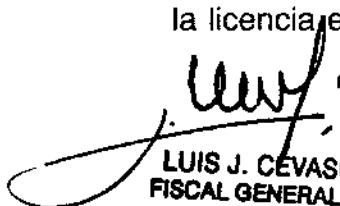
Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley orgánica, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que por Disposición SCA N° 31/14 se le concedió licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al agente Nicolás Rodolfo SANZONE (L.P. 3827), escribiente en la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Este, a partir del día 20 de mayo del año 2014 y hasta la obtención del alta definitiva, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09.

Que asimismo, por Disposición SCA N° 166/15 se tuvo por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento otorgada al agente


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

SANZONE a partir del día 4 de junio del año 2015, intimándolo a que se reincorpore a sus funciones de manera inmediata, toda vez que el referido agente no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal, el cual señala que *“El/la agente que se encontrare en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento deberá ser sometido a controles médicos periódicos cada treinta (30) días como máximo, debiendo remitir estos a la correspondiente autoridad de contralor. En caso de incumplimiento de esto, la licencia quedará automáticamente sin efecto y deberá reincorporarse a sus funciones”*.

Que, finalmente, por Resolución FG N° 177/15 se resolvió suspender el pago de haberes del agente SANZONE, toda vez que el mencionado agente, a la fecha del dictado del mencionado acto administrativo, no se reintegró a sus funciones a pesar de haber sido fehacientemente intimado y notificado de la Disposición SCA N° 166/15, dando intervención al Departamento de Sumarios.

Que, posteriormente, a través de la Actuación Interna referida en el Visto de la presente, el agente SANZONE solicitó se le conceda nuevamente licencia excepcional por enfermedad de largo tratamiento, acompañando a su presentación certificado médico dando constancia de su estado de salud.

Que, en este sentido, se dio intervención al Departamento de Relaciones Laborales, informando el diagnóstico expedido por la Junta Médica del servicio médico CE.ME.PLA suscripta por los Dres. Jorge KINASZUK (MN 49.466), Gustavo GRABIVKER (MN 59.862) y Mónica VISCEGLIE (M.N. 73.269).

Que, asimismo, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ N° 550/16, entendiendo conducente conceder la licencia



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del agente SANZONE desde el día 26 de febrero del corriente año, independiente de las resultas del sumario iniciado al agente referido.

Que, por lo precedentemente expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde hacer lugar a la solicitud del caso.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal de este Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09 y la Resolución FG N° 216/15.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento al agente Nicolás Rodolfo SANZONE (L.P. 3827), escribiente, desde el día 25 de febrero del corriente año y hasta la obtención del alta definitiva, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, debiendo tenerse en consideración los plazos establecidos en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el agente SANZONE deberá presentar mensualmente al Departamento de Relaciones Laborales, siguiendo la vía

jerárquica correspondiente, los certificados médicos que acrediten su estado de salud hasta la obtención del alta definitiva.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y en el Departamento de Relaciones Laborales la realización de las gestiones necesarias tendientes a efectivizar el reintegro de las sumas salariales depositadas -en concepto de liquidación de haberes- al agente SANZONE en el período comprendido entre el dictado de la Resolución FG N° 177/15 y la fecha de suscripción del presente acto administrativo, de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, al Departamento de Sumarios, al agente SANZONE y a su superior jerárquico.
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 99 /2016



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C